



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Unidad de Auditoría Interna**

INFORME FINAL

**EVALUACIÓN ESPECIAL AL CONSULADO GENERAL DE EL SALVADOR
EN MONTREAL, CANADA.**

PERIODO: 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2018

**ANTIGUO CUSCATLAN, JULIO DE 2018
EL SALVADOR**



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Unidad de Auditoría Interna**

INDICE

CONTENIDO	PÁGS.
I. INTRODUCCIÓN	2
II. ANTECEDENTES DE LA REPRESENTACIÓN	2
III. OBJETIVOS DE LA REVISION	2
IV. ALCANCE DE LA AUDITORIA	3
V. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS	3
VI. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RESPONSABLES	3
VII. RESULTADOS DE LA REVISIÓN	4
VIII. SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES	6
IX. CONCLUSIÓN	6
X. PÁRRAFO ACLARATORIO	6
XI. PROCESO DE COMUNICACIÓN	7



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Unidad de Auditoría Interna**

**Licenciado
Carlos Alfredo Castaneda
Ministro de Relaciones Exteriores**
Presente.

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, es independiente a las demás direcciones que conforman la Cancillería. Su dependencia organizativa es exclusiva del señor canciller de la República. Dentro de sus atribuciones está, el practicar evaluaciones independientes, profesionales, a la luz de las regulaciones aplicables y con base en las leyes, normas y técnicas de auditoría; tanto a las unidades organizativas de la sede del Ministerio, como a las representaciones diplomáticas, consulares y misiones permanentes de El Salvador ubicadas alrededor del mundo.

II. ANTECEDENTES DE LA REPRESENTACIÓN.

El Consulado General en Montreal, Canadá, se encuentra en 2055 Peel Street, suite 840 en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, H3A 1V4.

III. OBJETIVOS DE LA REVISIÓN

OBJETIVO GENERAL

Verificar que la información remitida por la Representación a la Dirección de Administración Financiera, esté completa, sea confiable, oportuna y que esté de acuerdo con las actividades establecidas para la misma, que esté de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio y cumpla con los Instructivos de Ingreso, Egreso y Control de Bienes, emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores; además del cumplimiento con otras regulaciones y aspectos legales aplicables, con el propósito de brindar recomendaciones para implementar mejoras en la administración de la Representación.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos de la revisión especial a la Representación Consular de El Salvador en Montreal, Canadá, son los siguientes:

- Establecer si existe un adecuado control interno que permita minimizar y administrar los riesgos en la representación para el logro de los objetivos.
- Revisar que los informes de pagaduría y colecturía cuenten con la información completa y autorizaciones respectivas, y que la información en los mismos con respecto a los ingresos, egresos y saldos se encuentren de acuerdo a lo establecido en los instructivos R.R.E.E. No. 1 y 2.
- Verificar que los bienes registrados en la Representación coincidan con lo registrado en el Dpto. de Activo Fijo y Almacén y se encuentren de acuerdo a lo establecido en el instructivo R.R.E.E. No. 3.
- Verificar que se haya cumplido con los requerimientos de la sede, relacionados con el PAO, evaluaciones de desempeño e información solicitada por la Oficina del Acceso a la Información Pública -OAIP, además con las regulaciones, instructivos emanados de la sede.



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Unidad de Auditoría Interna**

- Realizar las recomendaciones pertinentes a la administración de la Representación, de acuerdo a las deficiencias encontradas y que puedan subsanarse.

IV. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El alcance de la auditoría, comprendió la revisión de los informes mensuales de caja colecturía, caja pagaduría y reportes relacionados, remitidos por la Representación al Departamento de Control de Fondos del Servicio Exterior de la Unidad Financiera Institucional, de igual manera otros aspectos relacionados con acciones realizadas en ese Consulado General en Montreal, Canadá en el período del 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2018.

La evaluación se desarrolló de conformidad con las Normas de Auditoría Interna para el Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República; las cuales requieren que planeemos y ejecutemos nuestro trabajo sobre la base de pruebas selectivas a los procesos y procedimientos más importantes de las áreas evaluadas, en tal sentido, no se realizó una revisión del cien por ciento de las actuaciones y operaciones registradas, durante el periodo examinado.

Conforme a los informes de caja colecturía, durante el periodo bajo examen, se obtuvieron ingresos por US\$ 58,715.00 dólares en concepto de ingresos consulares; sobre los cuales se realizaron pruebas.

Durante el periodo evaluado, se ejecutaron gastos de funcionamiento y otros por un monto de US\$ 431,267.67 dólares.

Sobre la muestra seleccionada, se desarrollaron procedimientos tendientes a verificar la adecuada elaboración de los informes de caja colecturía y pagaduría; el correcto registro de las operaciones de los libros de caja colecturía y pagaduría; la elaboración apropiada de las conciliaciones bancarias; la elegibilidad y razonabilidad de los gastos informados; el correcto registro de las liquidaciones de caja chica, entre otros procedimientos establecidos.

El propósito de esta auditoría, no es el de expresar una opinión sobre la razonabilidad de las cifras mostradas en los informes financieros presentados por la representación, por lo tanto no se expresa tal opinión.

V. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Durante la revisión se aplicaron varios procedimientos de auditoría, para verificar aspectos como los siguientes:

- a) Se verificó la elaboración de los informes de caja colecturía y pagaduría.
- b) Se revisó el registro de las operaciones en los libros contables,
- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias se hayan elaborado adecuadamente.
- d) Se verificó la elegibilidad y razonabilidad de los gastos informados.
- e) Se verificaron algunos aspectos operativos y de gestión.

VI. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RESPONSABLES

Los funcionarios y empleados responsables de la administración de la Representación, durante el periodo examinado son:



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Unidad de Auditoría Interna**

Nombre	Cargo	Periodo
Licenciada Verónica Patricia Pichinte	Cónsul General y responsable principal de las cuentas bancarias	Del 01 de enero de 2016 hasta el 13 de noviembre de 2017, según resolución No. 1469/2017
Licenciado José Mario Mejía Barrera	Cónsul General y responsable principal de las cuentas bancarias	Del 14 de noviembre de 2017 a la fecha, según resolución No. 1470/2017
Licenciada Marlene Elizabeth Contreras Gerónimo	Vicecónsul, refrendaria y EDAF.	Del 01 de enero de 2016 al 16 de octubre de 2017.
Señora Fátima Deysi Portillo Villalobos	Asistente administrativo, refrendaria y EDAF	Desde el 17 de octubre de 2017, según Acuerdo No. 1997/2017

VII. RESULTADOS DE LA REVISION

Conforme a la evaluación realizada se identificaron observaciones que requieren de atención por parte de los responsables del período auditado, a fin de mejorar el sistema de control interno de la Representación. Los resultados preliminares fueron comunicados a la administración, derivado de las respuestas obtenidas de la Representación, se concluye que se aclararon y superaron las observaciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- ✓ Gastos efectuados sin la autorización respectiva
- ✓ Falta evidencia de evaluaciones del desempeño en expedientes laborales.

Como parte del proceso en la etapa del informe borrador se comunicaron tres condiciones de las cuales no se obtuvo comentarios por parte de la administración de la representación diplomática y consular, en tal sentido no se presenta comentarios del auditado y por ende el comentario de la Unidad de Auditoría Interna.

A continuación se detallan tres hallazgos que quedan pendiente:

1. NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE LA DECLARACION JURADA DEL ESTADO DE PATRIMONIO DE LOS RESPONSABLES DE LAS CUENTAS, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS ASIGNADOS

CONDICIÓN

De acuerdo a información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos Institucional, en los expedientes no se tiene evidencia que la declaración jurada del estado de patrimonio haya sido presentada a la Sección Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por parte del licenciado José Mario Mejía Barrera, Cónsul General, firma principal de las cuentas bancarias y de la Sra. Fátima Deysi Portillo Villalobos, asistente administrativo, colectora, EDAF y refrendaria de las cuentas.

CRITERIO

La Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, establece en el Art. 3, que dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados públicos que esta Ley determina, deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad. También deberán declarar el estado de su patrimonio, en la forma indicada, dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha en que cesen en el ejercicio de sus respectivos cargos.



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Unidad de Auditoría Interna**

El Art. 5 de la ley antes mencionada, establece en el numeral 23, que están obligados a presentar declaración jurada del estado de su patrimonio: Todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos municipales, de Instituciones Oficiales Autónomas, de la Universidad de El Salvador y del Servicio Exterior, que manejen o intervengan en el manejo de fondos públicos o municipales o fondos particulares encomendados o administrados por el Estado, con excepción de aquéllos que manejen o intervengan en el manejo de fondos cuyo monto mensual no sea mayor de mil colones promedio y de aquéllos que desempeñen cargos Ad-Honores en entidades oficiales autónomas de utilidad pública o Asistencia Social;

CAUSA

Inobservancia en el cumplimiento de la normativa técnica relacionada con la presentación de la declaración jurada del estado de patrimonio.

EFECTO

No se facilita una adecuada rendición de cuentas por parte de los funcionarios y empleados.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al licenciado José Mario Mejía Barrera, Cónsul General y señora Fátima Deysi Portillo Villalobos, asistente administrativo, colectora, EDAF y refrendaria de las cuentas, presentar la Declaración Jurada del Estado de Patrimonio, a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, y remitir a la Unidad de Recursos Humanos Institucional, la constancia de recepción de la Declaración Jurada, en cumplimiento con la normativa mencionada.

2. NO SE TIENE EVIDENCIA DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO 2018, Y DEL SEGUIMIENTO DE ALGUNAS ACTIVIDADES EN EL PAO 2017 - SIPI/ UPDIC.

CONDICIÓN

No se obtuvo evidencia de la elaboración del Plan Anual Operativo (PAO) 2018 ni del seguimiento a algunas actividades del PAO 2017 de los meses de noviembre y diciembre de 2017 en el Sistema Integrado de Planificación Institucional-SIPI/UPDIC.

CRITERIO

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente, en el Art. 44, establece que "Los funcionarios del Ministerio, con el apoyo metodológico de la Unidad de Planificación, Desarrollo Institucional y Calidad, serán responsables de la elaboración y aprobación del Plan Anual Operativo de su unidad organizativa, a fin de orientar los esfuerzos de estas con las prioridades definidas por los Titulares."

CAUSA

Incumplimiento en la aplicación de algunos lineamientos establecidos en la normativa técnica del Ministerio y regulaciones legales relacionadas.

EFECTO

La falta de registro de la información del consulado general en el sistema integrado de planificación integral SIPI, dificulta verificar el grado de cumplimiento de las actividades o metas establecidas.

RECOMENDACIÓN

Se sugiere coordinar con la UPDIC, la elaboración del PAO en el SIPI, y su seguimiento, y en lo sucesivo elaborarlo oportunamente.



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Unidad de Auditoría Interna**

3. NO SE HA REMITIDO INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONDICIÓN

La administración de la Representación Consular, no ha remitido la información requerida por la Oficina de Acceso a la Información Pública, la cual fue requerida en el mes de diciembre 2017, en cumplimiento de la LAIP.

CRITERIO

El Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el Artículo N° 17 Formas de Clasificación, establece que "Los entes obligados llevarán a cabo la clasificación por cualquiera de las siguientes formas: a) Clasificación inmediata; y 2) Clasificación Posterior. La clasificación puede referirse a un expediente o un documento... Los Titulares de los entes obligados serán los encargados de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de cada una de las instituciones. La ejecución de dicha atribución podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades organizativas internas que el Titular determine..."

CAUSA

No se aplican los lineamientos establecidos en la normativa técnica del Ministerio y regulaciones legales relacionadas

EFECTO

La Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) del Ministerio de Relaciones Exteriores no dispone de la información clasificada relacionada con la representación correspondiente al último semestre de año 2017.

RECOMENDACIÓN

Cumplir con los requerimientos de la Oficina de Acceso a la Información Pública, remitiendo la información solicitada.

VIII. SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES

La representación consular de El Salvador en Montreal, Canadá, según nuestros registros, no tiene recomendaciones y gastos observados pendientes, por evaluaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna y la Corte de Cuentas de la República.

La última evaluación efectuada por la Unidad de Auditoría Interna, correspondió al periodo del 01 de enero al 18 de mayo de 2012

La última evaluación realizada por la Corte de Cuentas, correspondió al periodo del 1 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2015.

IX. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el objetivo del examen y los resultados obtenidos al aplicar los procedimientos de auditoría a la muestra evaluada por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2018; se concluye que excepto por las condiciones antes mencionadas, no identificamos otros aspectos que reflejen incumplimiento a los lineamientos técnicos y legales establecidos.



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Unidad de Auditoría Interna**

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El objetivo del presente trabajo fue realizar una evaluación especial de escritorio enfocada en auditar aspectos administrativos, de cumplimiento legal y técnico de las actividades efectuadas por la administración del Consulado, por lo que no expresamos opinión sobre la razonabilidad de las cifras mostradas en los informes financieros.

XI. PROCESO DE COMUNICACIÓN

Este informe es para uso y conocimiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comité de Control Interno y Auditoría, Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior; Jefa de Gabinete, Coordinador General Administrativo Financiero, Directora General del Servicio Exterior y de funcionarios actuantes durante el periodo evaluado en la Representación. Además por mandato legal una copia será remitida a la Corte de Cuentas de la República de El Salvador

Antiguo Cuscatlán, 08 de agosto de 2018.



**ARMANDO MAURICIO PARADA DURAN
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA**

DIOS UNION LIBERTAD